MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P. – EMPEN E.S.P.

DATOS DEL CONTRATO Y DE LAS PARTES	
CONTRATO No.	**075-2026**
TIPO DE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS
NIT DEL MUNICIPIO	890.801.137-7
CONTRATISTA	EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P. – EMPEN E.S.P.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 800.153.304-2
OBJETO DEL CONTRATO	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO, PROYECTO DE SANEAMIENTO BÁSICO REALIZANDO LOS PROCESOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN LAS ÁREAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA (CALDAS).
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS ($311.574.501) M/CTE.

Entre los suscritos, de una parte, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Pensilvania, Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **PABLO ANDRÉS RAMÍREZ ALZATE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.

75.102.984, representante legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P. – EMPEN E.S.P.,** identificada con NIT 800.153.304-2, quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado elaborar y suscribir de común acuerdo el presente modificatorio al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, regido por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se citan:

1) Que el MUNICIPIO DE PENSILVANIA y EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P. – EMPEN E.S.P. suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 075-2026, cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ASEO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO, PROYECTO DE SANEAMIENTO BÁSICO REALIZANDO LOS PROCESOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS GENERADOS EN LAS ÁREAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA (CALDAS)"**, por un valor inicial de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($311.574.501)**.
2) Que dentro del alcance contractual se encuentra la operación de rutas de recolección de residuos sólidos en los corregimientos de Pueblo Nuevo, Arboleda y San Daniel, así como la cobertura de diferentes veredas del Municipio, el transporte y disposición final de los residuos recolectados en el Relleno Sanitario Regional La Vega y el desarrollo de acciones de sensibilización y educación ambiental orientadas a promover la separación en la fuente y el aprovechamiento de residuos sólidos.
3) Que mediante comunicación de fecha 26 de agosto de 2026, el Gerente de EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P. – EMPEN E.S.P. solicitó al Municipio de Pensilvania una adición presupuestal al Contrato Interadministrativo No. 075-2026, sustentada en las condiciones técnicas y operativas evidenciadas durante su ejecución y en la necesidad de fortalecer las acciones de educación ambiental y acompañamiento comunitario previstas dentro de su alcance.
4) Que, de acuerdo con la solicitud presentada por EMPEN E.S.P., el Relleno Sanitario Regional La Vega, ubicado en el municipio de Marquetalia, recibe los residuos sólidos provenientes de Pensilvania, Marquetalia y

Manzanares y registra un flujo promedio aproximado de veintidós (22) toneladas diarias de residuos sólidos ordinarios, mientras que el vaso actualmente en operación presenta un alto grado de ocupación y una capacidad remanente limitada.

5) Que, conforme con el diagnóstico y los soportes técnicos referidos por EMPEN E.S.P., las condiciones actuales de ocupación del vaso activo hacen necesario fortalecer las estrategias orientadas a disminuir el volumen de residuos que requieren disposición final, particularmente mediante acciones de separación en la fuente y recuperación de materiales potencialmente aprovechables.
6) Que durante la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 075-2026 se identificó la necesidad de fortalecer las actividades de sensibilización, educación ambiental y acompañamiento comunitario inicialmente contempladas, con el propósito de incrementar la separación efectiva de residuos aprovechables desde la fuente y disminuir progresivamente el volumen de residuos que son transportados y dispuestos en el Relleno Sanitario Regional La Vega.
7) Que la extensión geográfica de las rutas rurales, la dispersión de la población beneficiaria y la cobertura prevista en los corregimientos de Pueblo Nuevo, Arboleda y San Daniel y en las veredas La Linda, Agua Bonita, Los Pomos, Villaraz, La Soledad, El Higuerón y Albania Baja demandan el fortalecimiento temporal de la capacidad operativa destinada al desarrollo de las actividades de educación y sensibilización ambiental.
8) Que, en atención a las condiciones anteriormente descritas, EMPEN E.S.P. determinó la necesidad de fortalecer temporalmente el componente operativo mediante la incorporación de promotores ambientales para desarrollar, entre otras, actividades de visitas y jornadas de sensibilización a hogares y comunidades rurales; orientación sobre separación adecuada de residuos sólidos y aplicación del código de colores; promoción de la clasificación y entrega separada de residuos aprovechables; articulación de las jornadas educativas con las rutas de recolección; identificación y

corrección pedagógica de prácticas inadecuadas de manejo de residuos; y registro y seguimiento de las actividades y población atendida.

9) Que la incorporación de recurso humano adicional permitirá ampliar la capacidad de intervención territorial durante el período restante de ejecución contractual, incrementar la cobertura de las jornadas de sensibilización, fortalecer las prácticas de separación en la fuente y contribuir a disminuir el volumen de residuos que requieren transporte y disposición final.
10) Que EMPEN E.S.P. presentó como soporte económico de la adición una estructura presupuestal por valor total de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.750.000), correspondiente a un (1) promotor ambiental durante tres punto cinco (3,5) meses, a razón de $2.500.000 mensuales, por valor de $8.750.000, y dos (2) promotores ambientales durante tres (3) meses, a razón de $2.500.000 mensuales por persona, por valor total de $15.000.000, valores que se reconocerán proporcionalmente al período efectivamente ejecutado, cuando a ello haya lugar.
11) Que los recursos objeto de la presente adición serán destinados exclusivamente al fortalecimiento de actividades directamente relacionadas con el objeto y alcance contractual y deberán reflejarse en productos y resultados verificables, especialmente en términos de cobertura territorial, usuarios sensibilizados, jornadas realizadas, seguimiento a prácticas de separación en la fuente y fortalecimiento de la recuperación de materiales potencialmente aprovechables.
12) Que la adición propuesta no modifica el objeto ni la finalidad esencial del Contrato Interadministrativo No. 075-2026, toda vez que las actividades adicionales corresponden al fortalecimiento de un componente que ya se encuentra comprendido dentro de su alcance, relacionado con el mejoramiento del servicio de aseo rural, la educación ambiental y la gestión integral de residuos sólidos.
13) Que, de acuerdo con el Acta de Supervisión No. 003 del 28 de agosto de 2026 y el informe presentado para el trámite del tercer desembolso, el contrato registra un valor inicial de $311.574.501, de los cuales se han

tramitado tres desembolsos por valor acumulado de $280.417.050,60, quedando un saldo correspondiente al cuarto y último desembolso por valor de $31.157.450,40.

14) Que el saldo contractual de $31.157.450,40 corresponde al cuarto y último desembolso, equivalente al diez por ciento (10 %) del valor inicial, cuyo pago se encuentra condicionado a la acreditación del cien por ciento (100 %) de la ejecución contractual, razón por la cual dicho saldo no corresponde a recursos disponibles para financiar las actividades adicionales que sustentan la presente modificación.
15) Que mediante comunicación de fecha 5 de septiembre de 2026, el supervisor del Contrato Interadministrativo No. 075-2026, una vez revisada la solicitud formulada por EMPEN E.S.P., el estado de ejecución contractual y las razones técnicas y operativas expuestas, solicitó al Ordenador del Gasto evaluar y autorizar una adición presupuestal por valor de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.750.000)** y adelantar el correspondiente trámite modificatorio.
16) Que la adición por valor de $23.750.000 representa aproximadamente el 7,62 % del valor inicial del contrato y se encuentra dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para la adición de los contratos estatales, sin perjuicio de la correspondiente verificación efectuada en salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme a dicha disposición.
17) Que la modificación solicitada se encuentra orientada a fortalecer la ejecución del objeto contractual y a atender una necesidad identificada durante su desarrollo, sin alterar su naturaleza ni sustituir las obligaciones esenciales inicialmente convenidas.
18) Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta la solicitud formulada por EMPEN E.S.P., el concepto favorable emitido por la supervisión y los soportes técnicos y presupuestales que integran el expediente contractual, las partes consideran procedente adicionar el valor del Contrato Interadministrativo No. 075-2026 en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.750.000)**, manteniéndose

vigentes las demás condiciones contractuales que no sean expresamente modificadas.

Por lo anterior la presente modificación al contrato interadministrativo se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se pactan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** Adicionar al valor del contrato la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.750.000)**, por lo tanto, el valor total del convenio queda en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($335.324.501)**.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESTINACIÓN Y ALCANCE DE LA ADICIÓN. Los recursos adicionados mediante el presente documento, por valor de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.750.000), serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del componente de educación ambiental y acompañamiento comunitario previsto dentro de la CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, que determina alcance del Contrato Interadministrativo No. 075-2026, mediante la incorporación de promotores ambientales durante el período restante de ejecución contractual, de conformidad con la estructura presupuestal, actividades, condiciones y soportes técnicos que fundamentan la presente modificación y que hacen parte integral del expediente contractual.

CLÁUSULA TERCERA, modificar la **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldar la presente adición: CDP No. 987 del 11 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: El presente modificatorio se perfecciona con el acuerdo de las partes y su suscripción electrónica a través del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones que no son objeto de la presente modificación, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Se suscribe electrónicamente a través del SECOP II

POR EL MUNICIPIO,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
PABLO ANDRÉS RAMÍREZ ALZATE
Representante legal **EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P. – EMPEN E.S.P.**